

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94, FRACCIONES III, XXXVIII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINA ADICIONAR EL PRECEPTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Mediante sesión celebrada el 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo General Centésimo Vigésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determina los lineamientos administrativos para el desahogo de las audiencias de juicio oral en el sistema de justicia penal acusatorio, y prevé la competencia e integración del Tribunal de Enjuiciamiento para su comparecencia al desahogo de la etapa de Juicio Oral, así como la tramitación administrativa para su celebración, en ese contexto, resulta oportuno dotar de facultades a los juzgadores para que en el caso de no contar con juez de control en la región donde se realizará el juicio oral o la carga de trabajo así lo requiera, puedan efectuar el dictado y suscripción de los acuerdos de trámite, con la finalidad de optimizar la operación de los órganos jurisdiccionales.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 13 del *“Acuerdo General Centésimo Primero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que establece y dota de atribuciones a las categorías del Sistema de Justicia Penal Acusatorio”*, que establece que los jueces tienen competencia en todo el Estado, además de que pueden realizar sus funciones de manera itinerante.

En razón de ello, se considera necesario adicionar el precepto DÉCIMO TERCERO del referido Acuerdo, para quedar como sigue:

### **ACUERDO GENERAL**

**DÉCIMO TERCERO.-** Los jueces que comparezcan al desahogo de una audiencia en alguna Sala Sede o Base en el Estado, diferente a la de su adscripción, podrán apoyar en la emisión y suscripción de solicitudes de trámite

de la Región en la que se encuentren desarrollando audiencia, con la finalidad de agilizar la operación del Centro de Justicia Penal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La modificación al Acuerdo General Centésimo Vigésimo Cuarto, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los Gestores Regionales de los Centros de Justicia Penal del Estado, así como a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral de los Centros de Justicia Penal del Estado, por conducto de la Administradora Judicial del Sistema de Gestión.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 5 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Presidente Juan Paulo Almazán Cue, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE**  
PRESIDENTE  
(RUBRICA)

**CONSEJERO JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA**  
(RUBRICA)

**CONSEJERO JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA**  
(RUBRICA)

**CONSEJERO CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ**  
(RUBRICA)

**GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO  
Y CARRERA JUDICIAL.  
(RUBRICA)

Esta hoja pertenece al acuerdo dictado en sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, que modifica el Acuerdo General Centésimo Vigésimo Cuarto del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----